



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PROGRAMA DE ACCIÓN SUBREGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GRAN CHACO AMERICANO, suscripto en Buenos Aires el 15 de marzo de 2007, que consta de VEINTE (20) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.